

## CONVENIO SERVICIO ALOJAMIENTO HOTEL BANCO DE CORDOBA

ENTRE : ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIA DE CORDOBA Y EL CENTRO DE PROFESIONALES JUBILADOS DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMIA Y PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

FECHA : 10 DE AGOSTO 2011

TEXTO COMPLETO:

*“Entre la ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIA DE CORDOBA, en adelante LA OTORGANTE del servicio, con domicilio en calle 27 de abril N° 275 – 1° piso – (5000) Córdoba, representada por los señores DANIEL OMAR SARMIENTO L.E. 6.607.622 y GUSTAVO J. SANCHEZ GAVIER D.N.I. 8.620.871, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, por una parte, y el CENTRO DE PROFESIONALES JUBILADOS DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMIA Y PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, con domicilio en calle 9 de julio 1025, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Ing. EDGAR WILDFEUER D.N.I. 6.501.944 y Sra. ALICIA SPILLMANN D.N.I. 3.481.632, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, por la otra parte, en adelante LA TOMADORA del servicio, acuerdan en celebrar el presente convenio de extensión de beneficios para la utilización del servicio de alojamiento en el hotel H.A.D.I. – Córdoba, que brinda LA OTORGANTE, sujeto a las siguiente clausulas:*

*PRIMERA: La totalidad de los asociados a LA TOMADORA podrán utilizar los servicios de alojamiento que brinda LA OTORGANTE en el Hotel de su propiedad, sito en calle 27 de abril N° 275, Pisos 7°, 8°, 9° y 10° en la ciudad de Córdoba, con sujeción a las disposiciones y reglamentos que regulan sus funcionamientos, que en este acto se entrega asumiendo LA TOMADORA la obligación de comunicar a sus asociados sus contenidos y aceptando expresamente aquellos otros que LA OTORGANTE disponga en el futuro en lo atinente a la prestación de que se trata y previo su comunicación a LA TOMADORA.-----*

*SEGUNDA: LA OTORGANTE se reserva el derecho de suprimir total o parcialmente en relación a los asociados de LA TOMADORA el servicio de Hotelería de que se trata en función a necesidades propias y priorizando requerimientos de sus asociados directos. Las modalidades de reservas, presentación de los interesados y pago de los servicios serán objeto de una instrumentación independiente a materializarse a través de los sectores administrativos de cada Institución y que formará parte del presente convenio como Anexo al mismo.-----*

*TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes lo resuelva, debiendo comunicar fehacientemente a la otra tal disposición con una antelación no inferior a treinta (30) días y sin que de ello derive obligación resarcitoria o indemnización de ninguna especie para los contratantes.-----*

*CUARTA: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto remitiéndose uno de ellos al I.N.A.E.S. para su coma de conocimiento, quedando los dos restantes en poder de cada uno de los otorgantes, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil once.-“-----*

FIRMADO: Gustavo Sanchez Gavier – Daniel Omar Sarmiento / Edgar Wildfeuer – Alicia Spillmann.